Gobierno Autonómo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 698

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Nº 026/21 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 4TA. SECCION VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado establece en el Artículo 283 que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..."

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 482 determina en el Artículo 31 que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: c) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. d) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación.

De igual forma, el Artículo 33 de la Ley Nº 482 señala que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

La Ley del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, Ley Municipal Nº 291, dispone en el Artículo 8 que queda prohibida: *3)* Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Púbicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. *4)* Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto.

También, el Artículo 9 de la Ley Nº 291 prescribe que: "los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos..."

El Decreto Municipal Nº 46/2015 precisa en el Artículo 7 los requisitos para la autorización de asentamientos colectivos, debiendo presentar la siguiente documentación: a) NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION. b) ACTA DE APERTURA DE LIBRO. c) ACTA DE FUNDACION. d) ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE. e) AUTORIZACION DEL JEFE DE CALLE Y/O VECINOS CON VISTO BUENO DE LA JUNTA DE VECINOS. f) CROQUIS DE ASENTAMIENTO. g) LISTA DE ASOCIADOS. h) FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS. i) COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

LEY MUNICIPAL Nº 698
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

El Artículo 8 del mencionado Decreto Municipal detalla la verificación y procedimiento a cumplirse, de acuerdo al siguiente orden: a) INICIO. b) VERIFICACION. c) INSPECCIONES. d) INFORME FINAL. e) RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA. f) RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA. g) HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION DE SECRETARIA Y DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA. h) APROBACION Y PUBLICACION. i) OTORGACION DEL RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO. j) FIN DEL TRAMITE.

El Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala en el Artículo 4. "El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas..." Artículo 32. Las Comisiones se caracterizan: "a) Por ser instancias de Asesoramiento Técnico y Legal permanente, que analizan y elaboran informes..." "b) Por ser instancias de recepción y canalización de demandas sociales y participación ciudadana en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal." Artículo 41. Inciso h) Son funciones de las Comisiones: "Resolver solicitud de informes y asuntos de su competencia en el plazo de veinte (20) días hábiles, computables desde la fecha de recepción en la Comisión..."

El Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EACL/133/2020 elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias, sobre la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 4ta. Sección Villa Tunari "14 de Septiembre". Concluye y sugiere lo siguiente: "*... se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal Nº 291/2015 y Decreto Municipal Nº 046/2015, del articulo Nº7, en referencia a la solicitud de asentamientos, evidenciando que la asociación cumple con todos los requisitos establecidos...*". "*Se sugiere que mediante la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico se remita la carpeta a la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible...*"

En el Informe SMMUS/DRMU/URT/0158/2020 emitido por el Responsable de Registro Unidad de Regulación del Transporte, respecto a la nota CITE: SMDE/0104/2020 de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, sobre la solicitud de asentamiento de puesto de venta de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 4ta. Sección Villa Tunari "14 de Septiembre", se precisa lo siguiente: "*...según la inspección ocular realizada, se tiene que los puestos de venta de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 4ta. Sección Villa Tunari "14 de Septiembre" de la ciudad de El Alto, se encuentran asentados en la Av. Florida (piso cemento rígido), entre Av. Quillacollo (piso enlosetado) y Av. Túpac Amaru (piso enlosetado) entre av. Florida (piso enlosetado) y Av. Fuerza Área Boliviana (piso enlosetado), espacio donde no perjudica la circulación vehicular*". "*...la solicitud de asentamiento según el Plano de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 4ta. Sección Villa Tunari "14 de Septiembre" de la ciudad de El Alto, e inspección realizada, existe un flujo vehicular con normalidad en el sector, por tanto NO afecta la circulación vehicular en la Av. Florida, Av. Túpac Amaru y adyacentes...*"

En la parte de Conclusiones del mencionado informe se refiere: "*...sugiero que el presente informe se remita a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección de Ferias y Mercados previa valoración de la documentación presentada por los interesados, recomiende la procedencia o improcedencia de la autorización de asentamiento...*".

LEY MUNICIPAL Nº 698
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

En el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/682/2020 elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias, se manifiesta que en fecha 03 de septiembre de 2020, se procedió a una inspección ocular y verificación de puestos de venta de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 4ta. Sección Villa Tunari "14 de Septiembre" y en vista que la feria se realiza los días miércoles y sábados, se evidencio que la señalada asociación se encuentra asentada de la siguiente manera: *"Avenida Florida con dos filas: Fila A y Fila B: Fila A, cuenta con 70 puestos, que inicia en la avenida Quillacollo, hasta la Av. Túpac Amaru pasando media cuadra hacia calle Ladislao Cabrera. Fila B, cuenta con 85 puestos, que inicia en la en la avenida Quillacollo, hasta la Av. Túpac Amaru pasando media cuadra hacia calle Ladislao Cabrera. Avenida Túpac Amaru cuenta con 4 filas: C, D, E, F. Fila C, cuenta con 56 puestos. Fila D, cuenta con 63 puestos. Fila E, cuenta con 63 puestos. Fila F, cuenta con 62 puestos."*

En el Informe del citado Técnico se concluye y se sugiere lo siguiente: *"...la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 4ta. Sección Villa Tunari "14 de Septiembre", la misma está conformada por seis filas: fila "A" 70 puestos, fila "B" 85 puestos, fila "C" 56 puestos, fila "D" 63 puestos, fila "E" 63 puestos, fila "F" 62 puestos, dando un total de 399 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015 también señalar que todos los afiliados a la presente Asociación son mayores de edad y hábiles por ley...". "Se sugiere la procedencia de la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 4ta. Sección Villa Tunari "14 de Septiembre", ya que no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley N°291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 así mismo que la presente carpeta se remita a la asesora legal de la Dirección de Ferias y Mercados conforme al Art. 8 del Decreto Municipal 046/2015 que indique su procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento..."*

En el informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/115/2020 elaborado por la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, se recomienda: *"...la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015..."*

En la nota CITE: SMDE/AL/087/2020 realizada por la Asistente Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, se efectúa 2 observaciones a la documentación presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 4ta. Sección Villa Tunari "14 de Septiembre". Siendo las siguientes observaciones: - *Falta una copia original del croquis de asentamiento debido a que una es copia a color, siendo que el artículo 7 del D.M. 46/2015 señala que deben presentar todos los documentos requeridos en doble ejemplar. Asimismo se verifica la incongruencia del nombre de la Asociación debido a que en el croquis presentado por la Asociación se denomina: "ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 4TA. SECCCION VILLA TUNARI DE LA CIUDAD DE EL ALTO 14 DE SEPTIEMBRE", en su acta de fundación se denominan como: "ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 4TA. SECCION VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO, este aspecto que debe ser subsanado, las mismas tienen que coincidir con los informes que cursan en el presente tramite. - Se evidencia en la lista de asociados la siguiente observación: FILA "A" Puesto N°34 se transcribe SHIRLEY RICARDA BAKOVIK ORELLANA lo correcto según su fotocopia de C.I.*

LEY MUNICIPAL Nº 698
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

SIRLEY RICARDA BAKOVIK ORELLANA. Puesto N°38 se transcribe GRACIELA MAMANI SANGA DE MAMANI lo correcto según su fotocopia de C.I. GRACIELA MAMANI ZANGA DE MAMANI. Puesto N°59 se transcribe BEATRIZ TORREZ DE APAZA lo correcto según su fotocopia de C.I. BEATRIZ TORRES DE APAZA. Puesto N°65 y 66 se transcribe YOBANA PALMA CHAMBI lo correcto según su fotocopia de C.I. YOVANA PALMA CHAMBI. FILA "B" Puesto N°3 y 4 se transcribe KATHERINE NINOSKAHUANCA SIÑANI lo correcto según su fotocopia de C.I. KATHERINE NINOSKA HUANCA SIÑANI. Puesto N°9 se transcribe 4278493 L.P. lo correcto según su fotocopia de C.I. 4378493 L.P. Puesto N°20 y 21 se transcribe 3543439 L.P. lo correcto según su fotocopia de C.I. 3543439 OR. Puesto N°37 y 38 se transcribe MARY CRUZCHILLO COSME lo correcto según su fotocopia de C.I. MARY CRUZ CHILLO COSME. Puesto N°53 y 54 se transcribe 2554366 L.P. lo correcto según su fotocopia de C.I. 2554365 L.P. Puesto N°72 y 73 se transcribe REYNA LEON COCA lo correcto según su fotocopia de C.I. REINA LEON COCA. FILA "C" Puesto N°15 y 16 se transcribe FRANS RAMIRO QUISBERT APAZA lo correcto según su fotocopia de C.I. FRANZ RAMIRO QUISBERT APAZA, puesto N°20 y 21 se transcribe EMILIO HUANCA QUISBERTH lo correcto según su fotocopia de C.I. EMILIO HUANCA QUISBERT. FILA "D" Puesto N°30 y 31 se transcribe JUANA ESPINOSA DE HUASCO lo correcto según su fotocopia de C.I. JUANA ESPINOZA DE HUASCO. FILA "E" Puesto N°40 y 41 se transcribe RITA IRENE MAMANI DE CHUI lo correcto según su fotocopia de C.I. RITA IRENA MAMANI DE CHUI. FILA "F" Puesto N°29 y 30 se transcribe ABRAHAM MONASTERIOS TICONA lo correcto según su C.I. ABRAHAN MONASTERIOS TICONA. Puesto N°45 y 46 se transcribe 8642487 L.P. lo correcto según su C.I. 8642487 PT.

En el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/1035/2020 elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias, se refiere que: *"En fecha 16 de Diciembre de 2020, Asociación de Comerciantes Minoristas En Artículos Varios 4ta. Sección Villa Tunari "14 de Septiembre" De la Ciudad de El Alto, procede a subsanar las observaciones realizadas."* Así también, en la parte de Conclusiones se señala: *"La Asociación de Comerciantes Minoristas En Artículos Varios 4ta. Sección Villa Tunari "14 de Septiembre" De la Ciudad de El Alto, habría subsanado las observaciones realizadas, y se aclaró el nombre de la asociación en el plano de asentamiento, la misma seria de la asociación de la siguiente manera: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 4TA. SECCION VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO.* En el referido informe, también se manifiesta que después, de las observaciones subsanadas, se sugiere que el trámite se remita a Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, para que se dé continuidad al presente trámite conforme a procedimiento estipulado en el artículo 8 del Decreto Municipal 046/2015.

De acuerdo al Formulario de Notificación de fecha 05 de febrero de 2021, se dio por notificada la Sra. Rossemery Siñani Cerpa, Secretaria General de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 4ta. Sección Villa Tunari "14 de Septiembre", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Nº 003/2021.

Mediante Formulario de Notificación de fecha 28 de enero de 2021, se procedió con la notificación en el tablero de la Secretaria de la S.M.D.E. a todos los posibles interesados con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Nº 003/2021 que autoriza el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 4TA. SECCION VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

LEY MUNICIPAL N° 698
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2021 de fecha 28 de enero de 2021, que *"...AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 4TA. SECCION VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO, en la Avenida Florida y Avenida Tupac Amaru de la Zona Villa Tunari 4ta. Sección del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto, con un total de 399 puestos de venta, distribuidos en seis (6) filas conforme a la siguiente descripción: en la Avenida Florida se encuentra la FILA "A" con 70 puestos de venta, FILA "B" con 85 puestos de venta, en la Avenida Tupac Amaru se encuentra la FILA "C" con 56 puestos de venta, FILA "D" con 63 puestos de venta, FILA "E" con 63 puestos de venta, FILA "F" con 62 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts2 x 1.50 mts2, conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábados de cada semana de horas 08:00 a.m. hasta 16:00 p.m."*

Mediante Nota CITE: DGAL/UNMAA/IPA/NOT.07/2021, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, se realiza la devolución del trámite en merito a las observaciones que se resume a continuación: - Las Cedulas de Identidad de varios afiliados son observadas, por no encontrarse en vigencia, situación por la cual se solicita adjuntar las copias de las Cedulas de Identidad vigentes o justificar su pertinencia legal enmarcada en norma de aquellos afiliados que corresponda. - La solicitud de asentamiento fue atendida aproximadamente un año y un mes después de su recepción, en ese entendido se solicita informe sobre la posible existencia de indicios de responsabilidad por la función pública en la tramitación de dicha solicitud. - Por el transcurso del tiempo en la atención del presente tramite se solicita se informe y se justifique la pertinencia o no de actualizar el Acta de Compromiso de fecha 04 de octubre de 2018 y la autorización de la Junta de Vecinos de 02 de diciembre de 2019. - El Acta de Elección y posesión del Directorio de la Asociación, establece como vigencia de su directiva desde el 2018 al 2020, siendo la fecha de posesión el 18 de marzo de 2018, lo que implica que el periodo de vigencia de este directorio feneció, solicitando se aclare si existe una ampliación de mandato del Directorio, asimismo la dirección de Ferias informe y justifique sobre la procedencia de este requisito.

En el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/278/2021 elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias, se refiere que se procedió a subsanar las observaciones efectuadas por el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, adjuntándose la siguiente documentación: - Cedulas de Identidad de 21 afiliados (fojas 925 a 1004). - 2 Actas de Elección de Directorio, gestión 2020-2022, legalizadas ante Notario, de fecha 08 de marzo de 2020 (fojas 920 a 921 y fojas 923 a 924) - 2 Actas de Posesión del Directorio, gestión 2020-2022, legalizadas ante Notario, de fecha 08 de marzo de 2020 (fojas 919 y fojas 922) - 2 Autorizaciones de la Junta de Vecinos, original de fecha 04 de marzo de 2021. (Fojas 917 a 918).

En el Informe CITE: DGAL/UNMMA/IPA/29/2021 emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, se concluye: *"...verificado los antecedentes se tiene que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2021 de 28 de enero de 2021, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO, se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 y el inciso f) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015, correspondiendo*

emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar el asentamiento autorizado mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2021..."

La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 026/21 de 13 de abril de 2021, resuelve: *"Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2021 de 28 de enero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 4TA. SECCION VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO, en la Av. Florida y Av. Tupac Amaru de la Zona Villa Tunari 4ta. Sección del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto con un total de 399 puestos de venta, distribuidos en seis (6) filas conforme la siguiente descripción, en la Avenida Florida se encuentra la FILA "A" **con 70 puestos** de venta, FILA "B" con 85 puestos de venta, en la Avenida Tupac Amaru se encuentra FILA "C" con 56 puestos de venta, FILA "D" con 63 puestos de venta, FILA "E" con 63 puestos de venta, FILA "F" con 62 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts2 x 1.50 mts2 conforme al plano adjunto. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábados de cada semana de horas 08:00 a.m. hasta 16:00 p.m."*

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, ordenamiento jurídico vigente y demás disposiciones conexas.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 698

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 026/21 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 4TA. SECCION VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 026/21 de fecha 13 de abril de 2021, que resuelve homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2021 de fecha 28 de enero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO,** en la Avenida Florida y Avenida Tupac Amaru de la Zona Villa Tunari 4ta. Sección del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto con un total de 399 puestos de venta, distribuidos en seis (6) filas conforme la siguiente descripción; en la Avenida Florida se encuentra la FILA "A" con 70 puestos de venta, FILA "B" con 85 puestos de venta, en la Av. Tupac Amaru se encuentra FILA "C" con 56 puestos de venta, FILA "D" con 63 puestos de venta, FILA "E" con 63 puestos de venta, FILA "F" con 62 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts2 x 1.50 mts2 conforme al plano adjunto. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábado de cada semana de horas 08:00 a.m. hasta 16:00 p.m.

LEY MUNICIPAL Nº 698
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

ARTÍCULO 2.- (DEBERES Y PROHIBICIONES) La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme a el Acta de Compromiso.

ARTÍCULO 3.- (REUBICACIÓN) Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A. en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial, u otros en beneficio de la zona.

ARTICULO 4.- (CUMPLIMIENTO) Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, mediante el área correspondiente del G.A.M.E.A. remítase una copia de la actual Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, conforme a plazo establecido.

TERCERA.- Remítase al Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
PRESIDENCIA
EL ALTO-BOLIVIA

Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 698

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***698*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

V°B°
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
ASESOR LEGAL
DESPACHO M.A.E.
R.J.C.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO